



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00564 -2016-A/MPMN

Moquegua, **16 SET. 2016**

VISTOS:

Que, mediante Expediente N° 019603 de fecha 30 de mayo del año 2016, presentado por la Sra. Carmen Rosa Díaz Salas detalla que ha sido informada que existe 02 cheques a su nombre, que no han sido cobrados en su oportunidad por concepto de descuentos judiciales por alimentos del año 2014, por ello, solicita el reconocimiento de deuda por un monto total de S/. 374.00 soles.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 033-2016-JMPF/SGT/GA/GM/MPMN, de fecha 08 de junio del 2016, se informa a la Sub Gerencia de Tesorería, que se procedió a la anulación de los cheques N° 77497385 por el monto de S/. 174.00 y N° 78235063 por el monto S/. 200.00, a nombre de la Sra. Carmen Rosa Díaz Salas por concepto de descuento de alimentos.

Que, mediante Informe N° 290-2016-MPMN/GM/GA/SGT, de fecha 10 de junio del 2016, la Sub Gerencia de Tesorería, informa a Gerencia de Administración, que la Sra. Carmen Rosa Díaz Salas ha remitido 02 cheques los cuales se ha vencido el plazo de cobro, por lo cual fueron anulados los cheques N° 77497385 por el monto de S/. 174.00 el cual correspondía a una Planilla CAS y N° 78235063 por S/. 200.00 el cual correspondía a una Orden de Servicio, adjuntando pantallazos para su verificación.

Que, con el memorándum N° 0708-2016-GA/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Administración, por el cual se hace conocer que los 02 cheques remitidos por la administrada, han sido anulados en la fase de girado, por lo que requiere que se efectúe el anulado de la fase del devengado y rebaja de compromiso mensual, compromiso anual y certificación del registro SIAF N° 15133, asimismo el anulado de la fase de devengado del registro SIAF N° 17967, correspondiente al año 2014.

Que, mediante Informe N° 012-2016-PESC-SGC-GA/MPMN, de fecha 16 de junio del 2016, se informa a la Sub Gerencia de Contabilidad, que se procedió a hacer la rebaja al devengado de los registros SIAF N° 15133 y 17967 del año 2014, por lo que se remite el expediente para su derivación al área correspondiente a fin de realizar la rebaja del compromiso según como indica memorándum N°0708-2016/GA/GM/MPMN.

Que, mediante Informe N° 0158-2016-EALC-AR-SPBS/GA/MPMN, de fecha 03 de agosto del 2016, el Área de Remuneraciones le informa a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, que se realizó la revisión y/o verificación del expediente remitido a esta área y del cual se desprende que en las fases de compromiso mensual, compromiso anual y certificación, son fases que no se pueden anular y/o rebajar debido al cierre de la información presupuestal y financiera del ejercicio 2014.

Resumen de cheques anulados:

MES Y AÑO	META	DOC. ORIGEN	SIAF	BENEFICIARIA	IMPORTE S/.
Octubre - 2014	0050-2	PLLA-304-CAS	15133	Carmen Rosa Díaz Salas	174.00
Diciembre -2014	0050	O/S N° 9073-2014	17967	Carmen Rosa Díaz Salas	200.00
TOTAL					374.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Informe N° 0809-2016-SPBS/GA/GM/MPMN, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, solicita a la Gerencia de Administración se remita el expediente al Área de Gerencia de Planificación y Presupuesto, con la finalidad que otorguen disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 935-2016-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, ha efectuado una evaluación del expediente en el cual se otorga disponibilidad presupuestal con cargo a la meta 0122 Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, rubro 09 recursos directamente recaudados.

Que, mediante Informe N° 003-2016-CRTC-AR-SPBS/GA/MPMN, de fecha 08 de setiembre del 2016, el Área de Remuneraciones, a efecto de continuar con el trámite de pago correspondiente remite los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica y valida la disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 374.00 soles según el siguiente detalle:

Concepto de Gasto	:	Descuento Judicial
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Directamente Recaudados
Rubro	:	09
Meta	:	0122- Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización
Clasificador de Gasto	:	2.3.2.8.1.1 – Contrato Administrativo de Servicios
Total Gasto	:	S/. 374.00

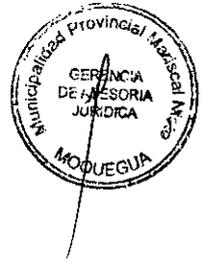
Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala que: "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal".

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece en su Artículo 35°, numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece en su Artículo 37° numeral 37.1, que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, establece en su Artículo 28°, numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el Artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Estando a lo actuado y a las disposiciones de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal del año 2014, la suma de **S/. 374.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, a favor de la Sra. **Carmen Rosa Díaz Salas**, en mérito a los antecedentes de la presente resolución y de acuerdo a los considerandos expuestos en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, las acciones correspondiente para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. **HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI**
ALCALDE



DJNTIGAJ
MAES/Abg

